



INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo, informándole que el apoderado de la parte ejecutante solicito la entrega de los depósitos judiciales consignados por cuenta de este asunto y la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer.

Buga - Valle, 03 de octubre de 2023.

REINALDO FOSSO GALLO
El Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1716

PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACION (Seguridad Social)
DEMANDANTE: MARIA DEL MAR VIDAL CAICEDO C.C No 31377434
DEMANDADO: COLFONDOS S.A Y OTROS Nit 8001494962
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2021-00023**-00

Buga - Valle, tres (03) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que la ejecutada COLFONDOS S.A., ha constituido por cuenta del presente proceso, el título judicial No 469770000078546 por \$5.000.000,00; por otra parte, el apoderado judicial de la ejecutante, el doctor HECTOR ERNESTO BUENO RINCON C.C. No. 9.736.615 de Armenia T.P. No. 149.085 del Consejo Superior de la Judicatura, ha solicitado la terminación del proceso por pago total de la obligación, e igualmente ha solicitado la entrega de los depósitos judiciales que la ejecutada ha constituido por cuenta de este asunto.

Conforme a lo anterior, y ante la procedencia de la solicitud, el Despacho accederá a la misma, y dispondrá la terminación del proceso por pago total de la obligación, e igualmente se ordenará la entrega del citado deposito judicial a la parte ejecutante, a través de su apoderado judicial, quien cuenta con facultad para recibir.

Sin más consideraciones, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ENTREGAR el depósito judicial efectuado por la demandada COLFONDOS S.A., por valor de **\$5.000.000,00**; correspondiente al título judicial **No 469770000078546** al doctor HECTOR ERNESTO BUENO RINCON C.C. No. 9.736.615 de Armenia T.P. No. 149.085 del Consejo Superior de la Judicatura. Autorícese la entrega del título por ventanilla del Banco Agrario.

SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el presente juicio ejecutivo por pago total de la obligación una vez se cumpla lo indicado en el numeral anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

MIRCO UTRÍA GUERRERO

Motta

JUZGADO PRIMERO (1)
LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA

En Estado No. 155 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: 04/Oct./2023

REINALDO FOSSO GALLO
El Secretario



INFORME SECRETARIAL. Pasa a Despacho del señor Juez la presente demanda ejecutiva laboral, informándole que regresó del Tribunal Superior MODIFICANDO, el numeral Primero (1°) del Auto No. 1638 del 01 de noviembre de 2022, correspondiente a la liquidación del crédito. Sírvase proveer.

Buga-Valle, 03 de octubre de 2023.

REINALDO FOSSO GALLO
El Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1°) LABORAL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1717

REFERENCIA: EJECUTIVO LABORAL (A continuación de Ordinario)
EJECUTANTE: HEREDEROS DISNARDA SÁNCHEZ DE VARGAS
EJECUTADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2014-00471**-00

Buga-Valle, tres (03) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe de Secretaría, el Juzgado obedecerá y cumplirá lo resuelto por el Superior y ordenará la liquidación de costas.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga-Valle.

SEGUNDO: TENER como valor total de la liquidación de crédito, a favor de la parte ejecutante, y a cargo de la ejecutada COLPENSIONES, la suma de SESENTA Y OCHO MILLONES TREINTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS con VEINTICUATRO CENTAVOS (\$68.030.274,24) M/CTE, liquidado al 31 de agosto de 2023.

TERCERO: TENER como valor de costas las costas ya fijadas y que en su momento fueron liquidadas a favor de la parte ejecutante, y a cargo de la parte ejecutada COLPENSIONES, por un valor de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$2.000.000,00).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

MIRCO UTRÍA GUERRERO

LTM

JUZGADO PRIMERO (1)
LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA

En Estado No. 155 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: 04/Oct./2023

REINALDO FOSSO GALLO
El Secretario



INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del señor Juez el presente proceso, comunicando que mediante auto No 1637 del 13 DE SEPTIEMBRE del año 2023, por un lapsus, se tuvo por contestada la demanda a la sociedad GENTE DEL CAMPO S.A.S, sociedad que nada tiene que ver en este asunto, pues el nombre correcto de la demandada corresponde al de SUPERSERVICIOS DEL CENTRO DEL VALLE. Sírvase proveer.

Buga-Valle, 03 de octubre de 2023.

REINALDO FOSSO GALLO
El Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No.1718

PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA (Contrato Trabajo)
DEMANDANTE: NURI PIEDAD VIDAL ORTEGON.
DEMANDADO: SUPERSERVICIOS DEL CENTRO DEL VALLE S.A.
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2023-00065-00**

Buga-Valle, tres (03) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe de Secretaría, el Juzgado en aplicación del artículo 64 del C.P.L y de la S.S., modificara el auto No 1637 del 13 de septiembre del año 2023, solo en su numeral primero, en el sentido que, para todos los efectos legales, se ADMITIRA la CONTESTACIÓN a la demanda presentada por la demandada SUPERSERVICIOS DEL CENTRO DEL VALLE S.A. Los demás numerales de la mentada providencia se mantendrán incólumes.

En virtud de lo esgrimido, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR el numeral Primero del auto No 1637 del 13 de septiembre del año 2023, en el sentido que, para todos los efectos legales, se ADMITE la contestación a la demanda presentada por la demandada SUPERSERVICIOS DEL CENTRO DEL VALLE S.A

SEGUNDO: MANTENER INCÓLUMES los demás numerales de la mentada providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

MIRCO UTRÍA GUERRERO

Motta.

**JUZGADO PRIMERO (1)
LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA**

En Estado No. 155 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: 04/**Oct.**/2023

REINALDO FOSSO GALLO
El Secretario



INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, comunicando que la codemandada PORVENIR S.A con su contestación presento excepción previa de la cual aún no se ha corrido traslado a la parte actora. Sírvase proveer.

Buga-Valle, 03 de octubre de 2023.

REINALDO FOSSO GALLO
El Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1712

PROCESO: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA (Seguridad Social)
DEMANDANTE: PATRICIA SERRANO JARAMILLO
DEMANDADO: PORVENIR S.A Y OTRAS
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2019-00316-00**

Buga-Valle, tres (03) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho constata que con el escrito de respuesta presentado por PORVENIR S.A, se presentó se la excepción previa denominada falta de integración del Litis consorte necesaria, así las cosas, de la misma se dará traslado a la parte actora para los fines pertinentes.

Por otra parte, conforme al artículo 48º del C.P.T. y de la S.S., constituye un deber del Juez Laboral asumir la dirección del proceso, adoptando las medidas necesarias para garantizar el respeto de los derechos fundamentales y el equilibrio entre las partes, la agilidad y rapidez en su trámite, así, en aplicación del artículo 61º del C.G.P., aplicable por analogía, se integrará al contradictorio por pasiva a la sociedad COLFONDOS S.A., sociedad ésta que conforme a las pruebas allegadas estuvo afiliada la aquí demandante PATRICIA SERRANO JARAMILLO, y a la cual se le notificará personalmente esta providencia, corriéndoles traslado por el término legal de diez (10) días, como fue dispuesto para el demandado para contestar la demanda en los términos del artículo 31 del C.P.T. y de la S.S.

En virtud de lo esgrimido, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR TRASLADO a la parte demandante, por el termino de tres (03) días, de la excepción previa propuesta por la demandada PORVENIR S.A, para los fines pertinentes.

SEGUNDO: INTEGRAR al contradictorio por pasiva a la sociedad COLFONDOS S.A, por lo aquí expuesto, notifíquese conforme a la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

MIRCO UTRÍA GUERRERO

Motta.

**JUZGADO PRIMERO (1)
LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA**

En Estado No. 155 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: 04/Oct./2023

REINALDO FOSSO GALLO
El Secretario



INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la audiencia programada para el 02 de OCTUBRE de 2023, no se realizó en razón a cita médica del titular del Despacho. Sírvase proveer.

Buga - Valle, 03 de octubre del 2023.

REINALDO FOSSO GALLO
El Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No.1713

PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACION ORDINARIO (Seguridad Social)
DEMANDANTE: AIDA LUCIA NOGUERA POTES Y OTROS
DEMANDADO: FUNDACION HOSPITAL SAN JOSE DE BUGA
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2006-00251-00**

Buga - Valle, tres (03) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Ante la imposibilidad de realizar la audiencia programada para el día 02 de octubre del año 2023, por el motivo ya expuesto, el Despacho, procederá a reprogramar audiencia pública para celebrar la audiencia pública especial, para agotar la etapa de decisión de excepciones.

Se advierte a los apoderados judiciales, abstenerse de solicitar aplazamientos argumentando la coincidencia de otra diligencia personal, judicial o administrativa, pues no existe norma procesal laboral que los faculte; además que, de acuerdo con la Sentencia STC-104902020 del 6 de agosto de 2020 emitida por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia Sala Civil, ello no constituye fuerza mayor o caso fortuito.

Sin más consideraciones por innecesarias, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR la hora de las **02:00 p.m. del 19 de FEBRERO de 2024**, para celebrar la audiencia pública especial, para agotar la etapa de decisión de excepciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

MIRCO UTRÍA GUERRERO

Motta

JUZGADO PRIMERO (1)
LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA

En Estado No. 155 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: 04/Oct./2023

REINALDO FOSSO GALLO
El Secretario



INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente proceso informando que regreso del actuario la liquidación del crédito del presente asunto. Sírvase Proveer.

Buga - Valle, 03 de octubre de 2023.

REINALDO FOSSO GALLO
El Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO
BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1714

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL (A Continuación de acción de reintegro)
DEMANDANTE: CARMEN HELENA BECERRA SANCLEMENTE
DEMANDADOS: ESTABLECIMIENTO PÚBLICO EDUCACIÓN SUPERIOR ITA
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2021-00072**-00

Buga - Valle, tres (03) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, en primer lugar, debe aclarar este Despacho que la liquidación allegada por la oficina de liquidaciones del Honorable Tribunal Superior de Buga, el 25 de septiembre del año 2023, fue elaborada conforme los numerales SEGUNDO- TERCERO de la Sentencia No 092 del 07 de DICIEMBRE DEL AÑO 2021 dictada en primera instancia, confirmada mediante sentencia de segunda instancia No 110 del 12 de octubre del año 2022, proferida por el Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial – Sala Laboral –.

Así las cosas, procede el Despacho a revisar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante (archivo digital No 126), y encuentra que difiere de la efectuada por la oficina de liquidaciones del Tribunal Superior de Buga que sirve a este Despacho, por lo cual se hace necesario modificarla en virtud a lo dispuesto por el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P., aplicable por analogía del artículo 145º del C.P.T. y S.S.

LIQUIDACIÓN A CARGO DE LA DEMANDADA ITA

Para definir la liquidación del crédito el Despacho tendrá en cuenta la sentencia de primera y segunda instancia, y el auto que libró mandamiento de pago, téngase en cuenta que las costas de primera instancia ya fueron liquidadas y aprobadas en la suma de \$1.200.000,00 y las costas del presente juicio ejecutivo en la suma de \$2.000.000,00.

Así las cosas, la ejecutada I.T.A deberá responder por el valor del crédito liquidado al 25/09/2023, de conformidad con la liquidación efectuada por la oficina de liquidaciones del Tribunal Superior de Buga, así:

- Deben salarios por la suma de \$34.017.220,00
- Deben cesantías en suma de \$2.834.768,00
- Deben intereses a las cesantías \$297.438,00

- Deben primas de servicios \$2.834.768,00
- Deben vacaciones \$1.540.568,00
- Aportes impagos \$7.186.684,00
- costas \$3.200.000,00

TOTAL, DEUDA A 26/09/2023 \$51.911.447,00

Conforme a lo anterior, se modificará la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante (archivo digital No 126), y para todos los efectos legales, se tendrá como valor del crédito insoluto la suma de **\$51.811.447,00**.

Agréguese a la presente providencia la liquidación efectuada por la oficina de liquidaciones del Tribunal Superior de Buga.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

SEGUNDO: TENER como valor del crédito, liquidado al 26 de septiembre de 2023, la suma de **\$51.811.447,00** a cargo de la ejecutada I.T.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


MIRCO UTRÍA GUERRERO

Motta.

**JUZGADO PRIMERO (1)
LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA**

En Estado No. 155 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04/**Oct.**/2023


REINALDO FOSCO GALLO
El Secretario